

se aplicará a los referidos inmuebles la bonificación máxima prevista en este artículo.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán:

a) Acreditar la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, mediante certificado del Técnico - Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional, o licencia de obras expedida por el Ayuntamiento.

b) Acreditar que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

c) Acreditar que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

d) Presentar fotocopia del alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o justificación de la exención de dicho impuesto.-

(Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.)

2.- Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a éstas conforme a la Normativa de la Comunidad autónoma, gozarán de una bonificación del 50 % de la cuota íntegra del impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.

La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos desde el período impositivo siguiente aquél en que se solicite. A la solicitud acompañará: certificado de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.-

(En virtud del artículo 73.2 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2 / 2004).

Artículo 5º.- Obligaciones formales de los sujetos pasivos en relación con el impuesto.

1. Según previene el artículo 76 TRLRHL, el Ayuntamiento se acoge mediante esta ordenanza al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, se entenderán realizadas las declaraciones conducentes a la inscripción en el Catastro Inmobiliario, a que hace referencia el artículo 76.1 TRLRHL cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieran, consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 6º.- Normas de competencia y gestión del impuesto.

1. Para el procedimiento de gestión, no señalado en esta Ordenanza, se aplicará lo que dispone la legislación vigente, así como, en su caso, lo que establezca la Ordenanza General de Gestión aprobada por REGTSA.

En aplicación del artículo 77.2 TRLRHL se aprueba la agrupación en un único documento de cobro de todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes inmuebles rústicos.

Artículo 7º.- Fecha de aprobación y vigencia.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya modificación ha sido aprobada de forma provisional por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 6 de noviembre de 2.009, entrará en vigor, una vez producida su aprobación definitiva, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2010 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real decreto Legislativo 2 / 20004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal superior de Justicia de Castilla y León.

Villoruela a 17 de diciembre de 2009.

El Alcalde.- Fdo : Florentino Hernández García.

Excma. Diputación Provincial de Salamanca

ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS
SERVICIOS JURÍDICOS

CONCESIÓN A LAS MANCOMUNIDADES DE LAS AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE CARÁCTER URBANÍSTICO, EJERCICIO 2009, CORRESPONDIENTE AL TERCER CRITERIO.

Por Decreto de la Presidencia número 211/09, de fecha 13 de febrero de 2009, fue aprobada la Convocatoria Pública sobre concesión de Ayudas a Mancomunidades Municipales para la contratación de servicios de carácter urbanístico correspondiente al Ejercicio 2009, así como el gasto de la misma por importe total de 60.642,00 euros, correspondientes a los tres criterios que conforman las ayudas. Con fecha 23 de Febrero de 2009, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia la referida Convocatoria Pública.

La Base Quinta de la Convocatoria dice literalmente "La financiación de la subvención prevista en esta Convocatoria se efectuará con cargo a la Partida presupuestaria, 2009/12/1211A/4630000, con un crédito asignado en el presupuesto vigente de sesenta mil seiscientos cuarenta y dos euros (60.642,00 euros), y por tanto hasta este importe total".

Existe consignación presupuestaria en la partida 2009/12/1211A/4630000, documento contable A número operación: 200900020109 por importe de 60.642,00 Euros.

Vistos el primer y segundo criterio de distribución de los recogidos en la Base Séptima de la Convocatoria Pública, se procede mediante Decreto 1644/09 de 19 de mayo, a la aprobación y abono de los 18.192,60 euros, importe de éstos dos primeros criterios a las Mancomunidades beneficiarias.

Según la Base Séptima, la obtención del tercer criterio de distribución, se realizará mediante la distribución de los 42.449,40 euros resultantes, dividiéndose esta cantidad por el número total de informes y actuaciones urbanísticas llevados a cabo en todas las Mancomunidades beneficiarias hasta el 1-11-2009, y multiplicándose la cantidad resultante por el número de informes correspondientes a cada Mancomunidad, no pudiendo superar el importe de la subvención el en ningún caso el importe del 100% del coste de todo el servicio. De esta manera resulta:

MANCOMUNIDADES BENEFICIARIAS	RETRIBUCIONES DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS EJERCICIO 2009	NÚMERO DE INFORMES	TOTAL CUANTÍA TERCER CRITERIO	TOTAL CUANTIA CONCEDIDA SUMANDO LOS TRES CRITERIOS
ALTO AGUEDA	6.000,00	150	2.661,97	4.377,02
AZUD DE VILLAGONZALO DE TORMES	13.920,00	686	12.174,03	12.751,37
CENTRO DUERO	9.895,32	189	3.354,07	4.814,84
COMARCA DE LEDESMA	13.445,48	327	5.803,07	9.278,36
PEÑARANDA DE BRACAMONTE	2.610,00	21	372,67	2.197,56
DEHESAS	18.289,00	449	7.968,14	11.257,14
ENTRESIERRAS	7.200,00	151	2.679,71	3.967,69
MARGAÑÁN	9.053,16	139	2.466,75	3.214,43
TIERRAS DE TORMES	7.548,00	183	3.247,59	4.699,51
ZONA DE CANTALAPIEDRA Y LAS VILLAS	10.022,40	97	1.721,40	4.084,08
TOTAL	97.983,36	2.392	42.449,40	60.642,00

PROPUESTA

Que se proceda a la disposición, reconocimiento y liquidación de la obligación, y la ordenación del pago del tercer criterio a las Mancomunidades (Ejercicio 2009) abajo referenciadas, conforme el siguiente detalle:

MANCOMUNIDADES BENEFICIARIAS	TOTAL CUANTÍA TERCER CRITERIO
ALTO AGUEDA	2.661,97
AZUD DE VILLAGONZALO DE TORMES	12.174,03
CENTRO DUERO	3.354,07
COMARCA DE LEDESMA	5.803,07
PEÑARANDA DE BRACAMONTE	372,67
DEHESAS	7.968,14
ENTRESIERRAS	2.679,71
MARGAÑÁN	2.466,75
TIERRAS DE TORMES	3.247,59
ZONA DE CANTALAPIEDRA Y LAS VILLAS	1.721,40
TOTAL	42.449,40

DECRETO DE LA PRESIDENCIA: Vista la anterior propuesta, conforme con la misma y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Arts. 185 del RDL 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Arts. 60 y 61 del RD 500/90, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto, resuelvo en sus propios términos.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos señalando que el presente acto pone fin a la vía administrativa y contra él se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la presente publicación ante el órgano que ha dictado el presente acto (artículo 116. de la Ley 30/92 de 26 de noviembre modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero).

Si no se estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, según lo dispuesto en el artículo 46.1) de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer cualquier otro que estime pertinente.

En Salamanca, a 14 de diciembre de 2009.- EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. : Alejandro Martín Guzmán.

* * *

FOMENTO
COOPERACIÓN Y PLANES

ANUNCIO

PLAN DE SUBVENCIONES DIRECTAS A CONSULTORIOS LOCALES 2009. (CONVENIO SUSCRITO POR ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN CENTROS DE SALUD, CENTROS DE GUARDIA Y CONSULTORIOS LOCALES AÑO 2009).

Mediante Decreto de Presidencia nº 4709/09, de 9 de diciembre de 2009, se ha adoptado la siguiente resolución:

Primero: Avocar para la Presidenta como órgano delegante, la competencia delegada en la Junta de Gobierno de conocimiento y resolución de la concesión de subvenciones directas a financiar en la anualidad 2009, con cargo al Convenio suscrito con la Junta de Castilla y León, para financiar actuaciones en consultorios médicos, centros de salud y de guardia en la provincia de Salamanca.

Segundo: Aprobar y autorizar el gasto que a continuación se señala, de subvenciones directas a diversos Ayuntamientos de la Provincia, para la ejecución de obras en consultorios locales, que a continuación se relacionan y para la anualidad 2009, con cargo a la partida 2009.40.4441C.7622400 y R.C. nº 2009.000.15484: